

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Febrero 14 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de la presentación del trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas de la sociedad patrimonial, presentado por la auxiliar de la justicia nombrada por el Despacho, el día 04 de Febrero de 2022, el cual presenta varias inconsistencias. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 235**

Cali, febrero catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00482-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y al revisar el trabajo de partición allegado por la partidora designada, se evidencia que presenta las siguientes inconsistencias:

- Debe realizar un recuento procesal breve y sucinto, es decir realizar una reseña de las actuaciones y decisiones más relevantes del proceso, no es necesario relacionar todo el acontecer procesal, como se hizo.
- El valor total de los pasivos es de \$83.449.304 y no de \$82.776,20, por tanto, la adjudicación también tiene error.
- En cada hijuela debe identificar a las partes con sus nombre completos y el respectivo número de cédula.
- Después del acápite de conclusiones, se incluyó una liquidación y adjudicación de otras personas ajenas a este proceso.

---

RAD. 2020-00482

[j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

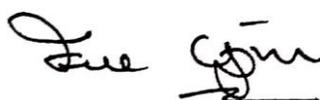
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali,

**R E S U E L V E:**

**1.-** ORDENAR a la partidora rehacer su experticia, la cual deberá realizarse conforme a derecho de madera clara y concreta, teniendo en cuenta lo aquí expuesto, de conformidad con lo establecido en el Nral. 5º del Art. 509 del C.G.P.

**2.-** CONCEDER el término de cinco (5) días para rehacer el trabajo de partición, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 23 DEL 15/FEB/2022.